

Guadalajara, Jalisco, 08 de junio de 2023

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.**

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, haga constar que existe *quórum* legal.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretaria, se declara abierta la sesión.

Para continuar, le solicito la cuenta de los asuntos listados para resolver.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 2 juicios de la ciudadanía, 1 juicio de revisión constitucional electoral y 2 recursos de apelación, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden de asuntos para resolver.

Si están a favor, por favor, manifestémoslo de viva voz.

¿Magistrada?

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** ¿Magistrado?

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Yo también a favor.

Por tanto, se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito a la Secretaria Julieta Valladares Barragán, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 13 de este año, de la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán:** Con autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 13 de este año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral 278 de 2023, respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, en la cual se determinó la responsabilidad de ese partido político por el incumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización de sus ingresos y gastos relativos al ejercicio 2016 en el Estado de Baja California, por lo que se le impuso una sanción económica.

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada, toda vez que ha sido criterio de este Tribunal que a los partidos políticos se les puede reprochar responsabilidad directa derivada de hechos en los que interviene el partido a través de sus dirigentes en la comisión de la infracción.

Así, se considera que en el presente asunto al quedar acreditada la comisión de la infracción por conducto del Presidente y del Secretario de Administración y Finanzas del Comité Municipal del PRI en Tijuana, fue correcto que la autoridad fiscalizadora le atribuyera responsabilidad directa al partido.

A su vez, se propone calificar como inoperante el agravio consistente en que el Ayuntamiento de Tijuana no dio aviso al Instituto Estatal Electoral de Baja California respecto de los eventos organizados, ya que con independencia de que se hubiera dado o no ese aviso, quedó acreditado que el PRI era el organizador del evento, por cumplirse con los tres requisitos previstos en la ley, como lo indicó la autoridad responsable.

Asimismo, se considera infundado que el partido no recibiera beneficio alguno, pues a través de su dirigencia municipal gestionó y obtuvo el beneficio de la exención de impuestos y derechos municipales, haciendo uso de su prerrogativa fiscal como partido político por actividades de autofinanciamiento para el cumplimiento de sus fines.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretaria.

Magistrada ¿alguna intervención?

¿Magistrado?

Adelante por favor.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** Gracias Magistrado.

Solamente para reiterar que a fin de lo que dice el proyecto del criterio constituido en esta Sala y la finalidad del Tribunal Electoral es evitar que, a través de la militancia o integrantes del propio partido, como ente jurídico, el partido sea exento de esas responsabilidades.

Creo que al final el mensaje debe ser claro, hay una unidad dentro del partido, las dirigencias con mayor razón que la militancia están obligados y quedan circunscritos a esa unión que hay con un ente político.

No es válido que, aunque sea un municipio -imaginemos un municipio más pequeño, un municipio más humilde, por ejemplo la serranía de Jalisco- pueda ser exento el PRI de actividades que puedan hacer indebidamente las dirigencias de ese partido.

En este proyecto, bueno en este caso es un municipio como Tijuana y el mensaje es claro, o sea, no puedo yo como partido decir que desconozco lo que hace un militante, mucho menos un dirigente del cual yo tengo registro, un dirigente que incluso el Instituto puede tener un registro; serlo así, sería crear una situación de exención donde particularicemos una obligación sancionatoria, una obligación de irregularidad en contra de particulares, pero la persona jurídica, el ente que queda obligado por la Constitución a hacer y a propagar esa participación política quede exento.

Ese es el mensaje que no podemos dar y en ese sentido estoy con el proyecto y sus razonamientos que en él se contienen.

Gracias Magistrado, gracias Magistrada.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Magistrado Omar.

Yo también nada más para manifestar que acompañaré el sentido del proyecto, que está fincado sobre todo en precedentes de la Sala Superior, los cuales establecen que la actuación de los representantes legales normativamente establecidos en los Estatutos, los actos de ese tipo de personas que tienen facultades son imputables al partido en general.

Es decir, que existe una responsabilidad compartida o subsidiaria, pero siempre será del partido con independencia de quién sea quien haya actuado de sus funcionarios, es decir, si el funcionario tenía facultades -el funcionario partidista- para hacer ese tipo de solicitudes de exenciones de impuestos, pues con independencia de que se haya obtenido o no un beneficio por el partido local, lo cierto es que lo hizo en su nombre y por ende, para evitar la impunidad se debe responsabilizar al partido.

Habrán mecanismos, también partidistas, que establezcan cómo se revisan las finanzas, los recursos que obtienen los propios municipios, y eso es responsabilidad pues del Comité Directivo Estatal, o en su caso, del Comité Ejecutivo Nacional, de tal manera que no revisarlo adecuadamente, que no hacerlo con la vigilancia y la supervisión adecuada, pues es también responsabilidad del propio partido.

De tal manera que acompañe en sus términos la propuesta del recurso de apelación que hoy se somete a nuestra consideración, por esas razones, porque si no, esto generaría impunidad y provocaría un precedente en el que representantes partidistas hicieran actuaciones al margen de lo que dijera el ejecutivo estatal y pudieran exentarse de responsabilidad, lo cual pues no podemos permitirlo, dado que al final de cuentas son recursos públicos y es una entidad de orden público que debe respetar y someterse a las leyes de este país.

¿Si no hay intervención? ¿no?

Tomamos la votación, por favor Secretaria.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor, es mi propuesta y únicamente para agradecer a mis compañeros que me acompañen con este proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** Con el proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Con la propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el recurso de apelación 13 de este año:

**ÚNICO.** Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de la controversia.

Enseguida, solicito a la Secretaria Marisol López Ortiz, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 16 de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Marisol López Ortíz:** Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Con su autorización doy cuenta del proyecto de sentencia para resolver el expediente relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 16 de este año, promovido por Christian Aarón Cornelio Vidal, por derecho propio, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, la sentencia de dieciséis de marzo pasado, misma que revocó la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, que a su vez había confirmado los resultados de la elección de la presidencia del Comité Directivo Municipal del referido partido político en Mazatlán.

En el proyecto que se pone a su consideración, se propone calificar como fundados los agravios relativos a que la determinación del Tribunal responsable carece de una debida motivación y fundamentación, así como falta de exhaustividad, toda vez que, los preceptos normativos indicados por el Tribunal local resultan insuficientes para fundar debidamente la supuesta violación al desarrollo de la Asamblea Municipal del PAN, a efecto de renovar la dirigencia del Comité Directivo Municipal en Mazatlán, Sinaloa, por parte de la entonces Secretaria General de ese órgano, quien guarda un parentesco consanguíneo cercano con el candidato Christian Aarón Cornelio Vidal.

Por lo que se propone revocar la sentencia controvertida en lo que fue materia de impugnación, para los efectos precisados en la consulta.

De lo anterior, a juicio del Ponente, se considera innecesario el análisis de los restantes motivos de inconformidad pues, aunque resultaran acertados, estos no mejorarían la situación jurídica de la parte actora.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias.

Está a nuestra consideración el asunto de la cuenta.

Magistrada ¿alguna intervención?

¿Magistrado?

Tampoco de mi parte.

Si no hay intervención, solicito se tome la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** Con la propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** Es la propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 16 de este año:

**ÚNICO.** Se revoca la sentencia controvertida para los efectos precisados en la resolución.

A continuación, solicito a la Secretaria Irma Rosa Lara Hernández, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 16 y del recurso de apelación 15, ambos de este año, turnados a mi Ponencia.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Irma Rosa Lara Hernández:** Con su autorización Magistrados, Magistrada.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio de revisión constitucional electoral 16 del año en curso, promovido por Movimiento Ciudadano, contra una resolución del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua que desechó el medio de impugnación por el que se controvertió la resolución de registro como partido político local de la organización "Cohesión Ciudadana por Chihuahua Asociación Civil".

El proyecto propone declarar como fundado el agravio del partido actor, pues le asiste la razón cuando afirma que el desechamiento estuvo indebidamente fundado y motivado, debido a que no se advierte que la responsable haya justificado adecuadamente que Movimiento Ciudadano, a través de su representación, tuvo pleno conocimiento del acto impugnado y que, por lo tanto, operaba la notificación automática.

En consecuencia, se propone revocar la resolución impugnada para los efectos propuestos en el proyecto de cuenta.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al recurso de apelación 15 de 2023 promovido por el partido político MORENA, en contra de un acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que dio cumplimiento a una sentencia de esta Sala Regional y determinó imponer sanciones al referido instituto político, ante irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe anual de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2021, en el Estado de Baja California.

En el proyecto se propone declarar infundados e inoperantes los agravios del recurrente, pues contrario a lo que señala, el INE sí fundó y motivó debidamente sus atribuciones para conocer de las faltas imputadas al partido e imponer las sanciones respectivas, esto ante la omisión de emitir oportunamente comprobantes fiscales digitales por internet y no sólo por timbrados extemporáneos, como incorrectamente reclama el actor.

El resto de sus agravios se desestiman en términos de lo que se plantea en la propuesta, al no controvertir eficazmente los razonamientos de la responsable para considerar como no atendidas las observaciones que esta realizó al partido y al omitir demostrar la falta de atribuciones de dicha autoridad para sancionarlo.

En ese sentido, se propone confirmar el acto impugnado en lo que fue materia de controversia.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración.

¿Alguna intervención? ¿no?

Como no la hay, solicito se tome la votación.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor de ambas propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** A favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Reitero las propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 16 de este año:

**ÚNICO.** Se revoca la resolución controvertida para los efectos precisados en la sentencia.

Por otra parte, se resuelve en el recurso de apelación 15 de este año:

**ÚNICO.** Se confirma el acto impugnado en lo que fue materia de controversia.

Finalmente, solicito Secretaria nos rinda la cuenta del proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 30 de este año, turnado a mi Ponencia.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio de la ciudadanía 30 de esta anualidad, en el cual se impugna la resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que a su vez revocó el oficio del Secretario Ejecutivo y declaró parcialmente fundada la omisión atribuida al Consejo General, ambos del Instituto Electoral de la citada entidad, de dar respuesta al escrito que le dirigió la parte actora.

A juicio del Ponente existe un cambio de situación jurídica que ha dejado sin materia el litigio respecto del derecho de petición que la recurrente estima vulnerado.

Lo anterior, pues la pretensión de la actora consiste en que sea el referido Consejo General quien dé respuesta a la solicitud que le dirigió, y consta dentro del expediente que eso ya ocurrió, de ahí que se propone desechar de plano la demanda.

Fin de la cuenta.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Magistrados está a consideración el proyecto de la cuenta.

¿Magistrada? ¿no?

Sí Magistrado, adelante.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** Gracias Magistrado.

Comentar sobre este asunto que inicialmente tenía una postura diversa; consideraba yo que la regla general de un cambio de situación jurídica - conforme a la jurisprudencia- es cuando la sentencia anterior queda revocada o bien trasciende a los efectos.

Sin embargo, los razonamientos que expresa en el proyecto y a raíz de la plática que tuvimos, pues me da cuenta de que todo esto tiene como génesis el derecho de petición.

Consecuentemente, si bien es cierto la actora pide que sea el Consejo General quien responda todo, lo cierto es que al final, en virtud de la sentencia



local, pues el Consejo local sí respondió; con independencia de respuesta o la delegación.

Entonces, esa situación -digamos- sí quedó colmada, la situación de si esa respuesta es adecuada o no ya corresponde a otra instancia y hasta aquí no se encontraría pues vinculado a resolverlo, o sea, al final ya depende de otra cadena impugnativa, y son las razones que pues me convencieron del proyecto que ahora está a nuestra consideración y pues adelanto que votaré a favor del mismo.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Muchas gracias.

Si no hay alguna otra intervención, solicito se tome la votación por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** Como adelanté, a favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Reitero la propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 30 de este año:

**ÚNICO.** Se desecha de plano la demanda.

Secretaria ¿existirá algún asunto pendiente?

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Magistrado Presidente, les informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las doce horas con veintidós minutos del 08 de junio de 2023.

Muchas gracias.